

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por el ATU. En sesión celebrada el día 20 de Octubre de 2003.  
El Ejido, a 23 de Octubre de 2003

**ESTUDIO DE DETALLE**

SECRETARIO

**EL EJIDO**

**SITUACIÓN:**

CALLE SIERRA NEVADA  
CALLE MIRA MAESO  
CALLE SIERRA DE ARACENA

EL EJIDO

ALMERIA

**PROMOTOR:**

MARIA DEL CARMEN FORNIELES VILLEGAS  
FRANCISCA MARIA FORNIELES VILLEGAS  
MARIA GLORIA FORNIELES VILLEGAS  
MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ  
ANDRES QUEVEDO VARGAS

**LOS ARQUITECTOS:**

RUBEN POLO MARTINEZ  
EDUARDO AMAT BERNABEU

**FECHA:**

JULIO DE 2003

TAUR-26 S.L.  
C/ REGOCIJOS Nº 26, 1º  
04003 ALMERIA  
TLF/FAX. 950-271279

23 JUL 2003

## **ESTUDIO DE DETALLE**

**SITUACION:** C/ SIERRA NEVADA, C/ MIRA MESO Y C/ SIERRA DE ARACENA  
EL EJIDO , ALMERIA.

**PROMOTOR:** MARIA DEL CARMEN FORNIELES VILLEGAS  
FRANCISCA MARIA FORNIELES VILLEGAS  
MARIA GLORIA FORNIELES VILLEGAS  
MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ  
ANDRES QUEVEDO VARGAS

**ARQUITECTOS:** EDUARDO AMAT BERNABEU Y RUBEN POLO MARTINEZ

**FECHA:** JULIO DE 2003

### **0.- ANTECEDENTES**

Por encargo de Doña MARIA DEL CARMEN FORNIELES VILLEGAS, de Doña FRANCISCA MARIA FORNIELES VILLEGAS, de Doña MARIA GLORIA FORNIELES VILLEGAS, de Doña MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ y de Don ANDRES QUEVEDO VARGAS, provistos de N.I.F. 27.491.403-D, 75.219.321-Y, 8.905.501-Q, 8.911.485-C y 74.708.859-Y, respectivamente, se procede a la redacción de este Estudio de Detalle según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del artículo 65 y 66 del Real Decreto 2159/78 de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y de lo establecido en el artículo 2.2.5 del P.G.O.U.-2001 de El Ejido, para la Ordenación de volúmenes sobre unas propiedades situadas entre la calles Sierra Nevada, Mira Maeso y Sierra de Aracena, del término municipal de El Ejido, ajustándose a lo establecido en el Capítulo Sexto del Reglamento de Planeamiento, conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Memoria Justificativa de la actuación.
- 2) Memoria descriptiva. Estudio de volúmenes.
- 3) Tramitación.
- 4) Justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992 de 5 de Mayo sobre Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía
- 5) Planos a escala adecuada en los que se expresen las determinaciones del presente Estudio de Detalle.

### **1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **1.1.- DESCRIPCIÓN DEL SOLAR- PLANEAMIENTO VIGENTE**

La superficie ordenada , objeto del Estudio de Detalle, según el P.G.O.U.-2001 de El Ejido, y reciente medición, tiene una superficie de 893.90 m<sup>2</sup>.

En esta superficie tenemos tres propiedades edificadas y un callejón privado ( antiguo camino de servidumbre ) mancomunado entre las tres propiedades.

Las propiedades se dividen de la siguiente forma:

**Propietario nº 1** C/ Sierra Nevada nº 6

DOÑA MARIA DEL CARMEN FORNIELES VILLEGAS  
DOÑA MARIA DEL CARMEN FORNIELES VILLEGAS  
DOÑA MARIA DEL CARMEN FORNIELES VILLEGAS

Superficie propiedad nº 1 = 321.05 m<sup>2</sup>

**Propietario nº 2** C/ Sierra Nevada nº 4

DON ANDRES QUEVEDO VARGAS

Superficie propiedad nº 2 = 150.40 m<sup>2</sup>

**Propietario nº 3** C/ Mira Maeso nº 70

DOÑA MARIA LUISA VILLEGAS HERNANDEZ

Superficie propiedad nº 3 = 284.80 m<sup>2</sup>

**Callejón Privado Mancomunado**

Superficie Callejón Privado = 137.65 m<sup>2</sup>

En cuanto a los linderos del ámbito de actuación, son la calle Sierra Nevada, la calle Mira Maeso y la calle Sierra de Aracena y la edificación colindante con el propietario nº 1 ( calle Sierra Nevada nº 8 ), que da a la calle Sierra Nevada, a la calle Jimenez Díaz y a la prolongación de la calle Sierra de Aracena

El Planeamiento que afecta a este suelo objeto del Estudio de Detalle, es el P.G.O.U.- 2001 de El Ejido, que lo califica como SUELO URBANO, ANCOI ( AREAS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON PLANEAMIENTO INCORPORADO ); siendo la ordenanza urbanística que regula la zona, la de RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR, MANZANA CERRADA INTENSIDAD 2, ORDENANZA C2 y cuyos parámetros fundamentales son los siguientes:

**Condiciones de Ordenación:**

- Alineación a Vial en Manzana Cerrada
- Alineaciones y rasantes serán las consolidadas por la edificación existente, a excepción de los reajustes del viario señalados en los planos.
- Parcela mínima : 120.00 m<sup>2</sup>.
- Diámetro mínimo: 7.00 mts.

**Condiciones de la Edificación:**

- La línea de edificación se situará coincidente con la alineación exterior.
- Las plantas bajo rasante podrán ocupar el 100% de la parcela.
- Ocupación máxima: no se fijan límites.
- Fondo máximo: la profundidad máxima de las plantas altas se fija en 15.00 mts.
- Edificabilidad: La edificabilidad máxima se establece en 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura y número de plantas:

Altura máxima 3p = 10.00 mts.

Altura mínima 2p

Sobre la altura máxima se podrá edificar una planta atico retranqueada 3.00 mts. de las alineaciones exteriores

**Condiciones de Uso:**

Se estará a lo establecido en el artículo 11.2.5

**1.2.-CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE**

La necesidad del desarrollo del presente Estudio de Detalle viene determinada por la existencia de un callejón privado mancomunado entre las tres propiedades antes descritas, dado que dicho callejón no se va a edificar, ya que es una servidumbre entre las tres propiedades, con el Estudio de Detalle se pretende ordenar el volumen edificable de dicho callejón, para transferirlo a dichas tres propiedades colindantes.

Con el establecimiento de la ordenación de volúmenes que contiene este Estudio de Detalle, se producen los siguientes resultados:

- Se reordena el volumen edificable del callejón por terceras partes iguales entre los tres propietarios.
- Se reordenan los volúmenes en las parcelas resultantes, de acuerdo con las especificaciones del P.G.O.U.-2001 de El Ejido.
- No se alteran las rasantes de las calles.
- No se reducen por lo tanto la superficie de viales, tampoco se aumenta la ocupación del suelo, ni la altura de las edificaciones, ni los volúmenes edificables.
- No se altera la calificación del suelo, ni el uso urbanístico asignado por el planeamiento superior al cual desarrollan, ni se establecen nuevas ordenanzas.
- No se ocasiona perjuicio, ni se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

## **2.- MEMORIA DESCRIPTIVA. ESTUDIO DE VOLUMENES.**

Como hay una modificación en la disposición de volúmenes, se realiza un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por la aplicación de las determinaciones previstas en el P.G.O.U.-2001 de El Ejido y de las que se obtienen del Estudio de Detalle.

Como se trata de un ANCOI ( Areas de Suelo Urbano no consolidado con planeamiento incorporado ) en la ordenación de volúmenes hacemos referencia a las parcelas netas resultantes de la ordenación del P.G.O.U. y a la cesión de viarios de cada propietario para poder transferir el aprovechamiento de dichas cesiones mediante T.A.U. según lo establecido en el Capítulo 6.3 del P.G.O.U.-2001

### **1.- Edificabilidad según P.G.O.U.-2001 de El Ejido.**

Ambito del Estudio de Detalle  
Superficie bruta = 893.90 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad = 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Superficie construida máxima patrimonializable = 2881.39 m<sup>2</sup>

#### **Propiedad nº 1**

Superficie bruta = 321.05 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad = 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Superficie construida máxima patrimonializable = 1034.87 m<sup>2</sup>

#### **Propiedad nº 2**

Superficie bruta = 150.40 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad = 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Superficie construida máxima patrimonializable = 484.80 m<sup>2</sup>

#### **Propiedad nº 3**

Superficie bruta = 284.80 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad = 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Superficie construida máxima patrimonializable = 918.02 m<sup>2</sup>

#### **Callejón Privado Mancomunado**

Superficie bruta = 137.65 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad = 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Superficie construida máxima patrimonializable = 443.70 m<sup>2</sup>

### **2.- Edificabilidad según Estudio de Detalle.**

En la ordenación de volúmenes se ha tenido en cuenta el nuevo trazado de las calles contenidas en el planeamiento del P.G.O.U. para distinguir las cesiones de viarios y las parcela resultantes que le corresponden a cada propietario.

#### **Propiedad nº 1**

Superficie neta = 278.80 m<sup>2</sup>  
1/3 Superficie neta del Callejón Privado = 43.36 m<sup>2</sup>

Cesión viario = 42.25 m<sup>2</sup>  
1/3 Cesión viario Callejón Privado = 2.51 m<sup>2</sup>

Edificabilidad = 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Superficie construida máxima patrimonializable parcela neta = 1038.45 m<sup>2</sup>  
Superficie construida máxima patrimonializable cesion viario = 144.28 m<sup>2</sup>



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *señaladamente*  
POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en sesión celebrada el día *20* de *Octubre* de *2003*  
El Ejido, a *23* de *Octubre* de *2003*  
DOY FE:  
EL SECRETARIO.

Propiedad nº 2

Superficie neta = 123.30 m<sup>2</sup>

1/3 Superficie neta del Callejón Privado = 43.36 m<sup>2</sup>

Cesión viario = 27.10 m<sup>2</sup>

1/3 Cesión viario Callejón Privado = 2.51 m<sup>2</sup>

Edificabilidad = 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Superficie construida máxima patrimonializable parcela neta = 537.28 m<sup>2</sup>

Superficie construida máxima patrimonializable cesion viario = 95.50 m<sup>2</sup>

Propiedad nº 3

Superficie neta = 278.05 m<sup>2</sup>

1/3 Superficie neta del Callejón Privado = 43.36 m<sup>2</sup>

Cesión viario = 6.75 m<sup>2</sup>

1/3 Cesión viario Callejón Privado = 2.51 m<sup>2</sup>

Edificabilidad = 3.2234 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Superficie construida máxima patrimonializable parcela neta = 1036.03 m<sup>2</sup>

Superficie construida máxima patrimonializable cesion viario = 29.85 m<sup>2</sup>

3.- TRAMITACION

El procedimiento de tramitación de los Estudios de Detalle, se ajustará a lo previsto en el Título I, Capítulo IV, Sección Tercera, Artículos 31, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Título IV, Capítulo III, Sección Cuarta del Reglamento de Planeamiento.

Almería a 22 de Julio de 2003  
LOS ARQUITECTOS

FDO. RUBEN POLO MARTINEZ.

FDO. EDUARDO AMAT BERNABEU.



# NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

**Decreto 72/1992, de 5 de Mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.**  
(Publicación del texto original en el BOJA n.º 44 de 23 de Mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA n.º 50 de 6 de Junio de 1992. El Régimen Transitorio regulado en Decreto 133/1992, se publicó en el BOJA n.º 70 de 23 de Julio de 1992)



## JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

TÍTULO: ESTUDIO DE DETALLE DE LA CALLE SIERRA NEVADA Y OTRAS.  
UBICACIÓN: C/ SIERRA NEVADA Y OTRAS, EL EJIDO, ALMERIA.  
ENCARGANTE: MARIA DEL CARMEN FORNIELES VILLEGAS Y OTROS.  
TÉCNICOS/AS: EDUARDO AMAT BERNABEU Y RUBEN POLO MARTINEZ.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
*Consejería de Asuntos Sociales*  
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

**ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO 72/1992**

**PUBLICACIÓN ..... 23 de Mayo de 1992**

**VIGENCIA..... 23 de Julio de 1992**

**RÉGIMEN TRANSITORIO (Decreto 133/1992):**

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 23 de Julio de 1992.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 23 de Julio de 1992, así como los que se presentaran para su aprobación o visado antes del 23 de Octubre de 1992.
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 23 de Julio de 1993.

**AMBITO DE APLICACION:**

a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso

del suelo y edificación \_\_\_\_\_

Redacción de proyectos de urbanización \_\_\_\_\_

*(rellenar Anexo I)*

b) Obras de infraestructura y urbanización \_\_\_\_\_

Mobiliario urbano \_\_\_\_\_

*(rellenar Anexo I)*

c) Construcción, reforma o alteración de uso de:

Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público.

(Ver lista no exhaustiva en Notas) \_\_\_\_\_

Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas \_\_\_\_\_

*(rellenar Anexo II para interiores)*

*(rellenar Anexo I para exteriores)*

d) Construcción o reforma de:

Viviendas destinadas a personas con minusvalía *(rellenar Anexo IV)* \_\_\_\_\_

Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada \_\_\_\_\_

*(rellenar Anexo III para interiores)*

*(rellenar Anexo I para exteriores exceptos los apartados indicados \*)*

*(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados \*)*

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias \_\_\_\_\_

*Anexo V (No redactado)*



## TIPO DE ACTUACIÓN:

1. Nueva Construcción \_\_\_\_\_
2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo) \_\_\_\_\_
3. Cambio de uso \_\_\_\_\_

- En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.
- Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc ...
- En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, recreativos, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza . análoga a los anteriormente relacionados

**ANEXO I  
INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO**

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

**1.º Elementos de Urbanización e Infraestructura.**

	NORMA	PROYECTO
<b>ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO</b>	<b>TRAZADO Y DISEÑO</b>	
	— Ancho mínimo $\geq 1,20$ mts.	<b>SI</b>
	— Pendiente longitudinal (tramos $< 3$ mts.) $\leq 12\%$ . (tramos $\geq 3$ mts.) $\leq 8\%$ .	<b>SI</b>
	— Pendiente transversal $\leq 2\%$ .	<b>SI</b>
	— Altura de bordillos $\leq 14$ cms., y rebajados en pasos de peatones y esquinas.	<b>SI</b>
	<b>PAVIMENTOS:</b>	
	— Serán antideslizantes variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo.	<b>SI</b>
	— Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento.	<b>SI</b>
	— Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cms.	
	<b>VADO PARA PASO VEHICULOS</b>	— Pendiente longitudinal (tramos $< 3$ mts.) $\leq 12\%$ . (tramos $\geq 3$ mts.) $\leq 8\%$ .
— Pendiente transversal $\leq 2\%$ .		
<b>VADO PARA PASO PEATONES</b>	— Se situará como mínimo uno en cada curva de calles o vías de circulación.	
	— Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Longitudinal $\leq 8\%$ . Transversal $\leq 2\%$ .	
	— Anchura $\geq 1,80$ mts.	
	— Desnivel sin plano inclinado $\leq 2$ cms.	
<b>* PASOS DE PEATONES</b>  (No en zonas exteriores de viviendas)	— Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores.	
	— Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura $\geq 1,80$ mts. Largo $\geq 1,20$ mts.	
	— Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	
<b>ESCALERAS</b>	— Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa.	
	— Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo complementarse con una rampa.	
	— Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.	
	— Dimensiones Huella $\geq 30$ cms. (en escalones curvos se medirán a 40 cms. del borde interior) Contrahuella $\leq 16$ cms. _____ Longitud libre peldaños $\geq 1,20$ mts. _____ Longitud descansillos $\geq 1,20$ mts. _____	
	— Tramos $\leq 16$ peldaños.	
	— No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.	
	— Pasamanos a altura $\geq 90$ cms. y $\leq 95$ cms.	
	— Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.	
	— Huellas con material antideslizante..	
	— Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.	

## ANEXO I INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

### 1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
<b>RAMPAS</b>	— Directriz recta o ligeramente curva.	
	— Anchura libre $\geq 1,20$ mts.	
	— Pavimento antideslizante.	
	— Pendiente longitudinal (recorrido $< 3$ mts.) $\leq 12\%$ . (recorrido $\geq 3$ mts.) $\leq 8\%$ . transversal $\leq 2\%$ .	
	— Pasamanos de altura entre 70 y 95 cms.	
	— Barandillas no escalables si existe hueco.	
	<b>* 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA</b> (No en zonas exteriores de viviendas)	— Serán accesibles.
— Al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados. (Ver este apartado en el Anexo II Edificios de Pública Concurrencia)		
<b>* APARCAMIENTOS</b> (No en zonas exteriores de viviendas)	— 1 Plaza cada 50 o fracción.	
	— Situación próxima a los accesos peatonales.	
	— Estarán señalizadas.	
	— Dimensiones mínimas 5,00 x 3,60 mts.	

### 2.ª Mobiliario Urbano

	NORMA	PROYECTO
<b>MOBILIARIO URBANO</b>	— Los elementos verticales en la vía pública se colocarán: a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es $\geq 90$ cms. b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es $< 90$ cms.	
	— La altura del borde inferior de elementos volados $> 2,10$ mts.	
	— No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	
	— Papeleras y teléfonos a altura $\leq 1,20$ mts.	
	— Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 mts. de las obras.	
	— Donde haya asientos, al menos un 2 % tendrá estas características: Altura = 50 cms. Anchura $\geq 40$ cms. Fondo $\geq 50$ cms.	
	— Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	
	— Altura de boca de buzones 90 cms.	
	— En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho $\geq 1$ m.	

## OBSERVACIONES

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado *deplurivamente*  
POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, en sesión  
celebrada el día *20 de Octubre de 2003*  
El Ejido, a *28 de Octubre de 2003*  
DOY FE:  
EL SECRETARIO.

## DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

- Se cumplen todas las disposiciones de la Norma.
- No se cumple alguna prescripción específica de la Norma debido a las condiciones físicas del terreno, que imposibilitan su cumplimiento, justificándose en el proyecto.
- Por actuarse en edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

LOS TECNICOS,  
fecha y firma:

Almería Julio de 2003

LOS ARQUITECTOS.

Fdo. Ruben Polo Martinez.

Fdo. Eduardo Amat Bernabeu.

